

ORDENANZA Nº: 3729/09.-

Ramallo, 09 de septiembre de 2009

VISTO:

La necesidad de regular el trabajo y la exposición de artesanías y manualidades, con el objetivo de establecer lineamientos generales de una política artesanal orientada fundamentalmente hacia los mismos, de manera que con su participación efectiva logren el máximo desarrollo social y cultural, debido al marcado incremento de personas que realizan estas actividades y el desarrollo turístico de nuestro Partido; y

CONSIDERANDO:

Que las artesanías y manualidades no solo se constituyen en una fuente de trabajo de importancia sino que también son parte de la cultura e idiosincrasia de nuestra comunidad;

Que las modalidades de trabajo son heterogéneas, existiendo incluso personas que se dedican a más de un rubro;

Que la presente normativa debe alcanzar a todos aquellos que desarrollen actividades de estas características, ya sea en forma independiente o formando parte de alguna agrupación;

Que resulta importante dejar en claro la falta de similitud con las ventas ambulantes, ya que no se trata de productos elaborados industrialmente como así tampoco de la reventa de manufacturas. Motivos por los cuales estos rubros no pueden compartir espacios físicos ni eventos en común;

Que esta Municipalidad pretende preservar los derechos e igualdad de todos los habitantes de Ramallo, abocados a la exposición y venta de artesanías y manualidades;

Que es indispensable crear un grupo de fiscalización en el que podrá incorporarse un artesano de otra localidad o región como invitado para la fiscalización previo la incorporación en la nómina de artesanos de Ramallo, además serán los encargados de dicha tarea para los distintos eventos que se puedan realizar con invitados regionales o provinciales;

Que se habilitará un Registro Municipal, entregando a cada artesano una credencial donde consten sus datos personales, su número de empadronamiento en el registro y las artesanías y/o manualidades que cada uno realiza, previa autorización;

Que se permitirá para estos fines el registro y venta de productos comestibles artesanales solamente de aquellas personas que cuenten con el debido control y la autorización del Área de Bromatología de la Municipalidad;

Que se exigirá a los expositores que cumplimenten las normas de limpieza, comportamiento, urbanidad y responsabilidad que amerita toda labor, especialmente si realizan trabajos a la vista del público en espacios facilitados por este municipio;

Que la presente Ordenanza solo pretende regular de la actividad artesanal que se organizan en nuestra ciudad, priorizando el trabajo local;

Que estimando que el ordenamiento a dictar será de suma utilidad para cumplir con los objetivos previstos;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **Interés Municipal**, las actividades artesanales en el Partido
----- de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Considérese “**Artésano**” todo trabajador que de acuerdo a su oficio o,
----- sentimiento o ingenio, se dedique a la elaboración de un objeto, utilizan-
do la habilidad de sus manos o técnicas materiales y herramientas que el medio le
provee.-----

ARTÍCULO 3º) Será considerado *objeto artesanal urbano*, el elaborado manualmente por
----- el artesano con materias primas vírgenes o elementos naturales sobre
diseños propios. En el proceso de elaboración del objeto artesanal, no se admitirá la
intervención de la máquina en un porcentaje total superior al cincuenta por ciento. En los
establecimientos de elaboración de objetos artesanales sólo se admitirán motores
monofásicos con una potencia máxima de 1 HP. Asimismo, son aplicables a tales
establecimientos las Ordenanzas en vigencia sobre ruidos molestos.-----

ARTÍCULO 4º) **CRÉASE** el “**Paseo de los Artesanos**” en el complejo “**Viva el Río**”,
----- que será destinado exclusivamente a la exposición y venta de productos
artesanales en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) **AUTORIZÁSE** la ubicación del “**Paseo de los Artesanos**” sobre la
----- Parcela 3 identificada según plano 87 – 28 - 71, asignándole el espacio
previsto según croquis que como **Anexo I** se adjunta a la presente.-----

ARTÍCULO 6º) **AUTORIZÁSE** el establecimiento y la venta de artesanías en el “**Paseo**
----- **de los Artesanos**”, a quines se hallan registrados según lo establece la
presente ordenanza y su respectiva reglamentación, no permitiéndose la instalación de
puestos de venta de artesanías en el ámbito de Ramallo.-----

ARTÍCULO 7º) La Municipalidad tendrá a su costo y cargo la provisión de energía
----- eléctrica destinada al funcionamiento del “**Paseo de los Artesanos**”.-----

ARTÍCULO 8º) El Poder Ejecutivo Municipal está facultado para habilitar en forma
----- transitoria otros lugares ante eventos que se realicen ocasionalmente y
que sean declarados de interés municipal, durante el año.-----

ARTÍCULO 9º) La venta y exhibición de los artículos artesanales se efectuará únicamente
----- en los puestos construidos a tal fin, no pudiendo efectuar la exhibición de
artículos sobre ramas o alambres, etc., a excepción de móviles colgantes o similares
construidos a tal fin. El diseño de exhibición deberá ajustarse a lo que establezca la
Reglamentación de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 10º) El Departamento Ejecutivo Municipal asignará a cada artesano o grupo
----- familiar, una ubicación dentro del Paseo de los artesanos, a través de la
sanción de un decreto.-----

ARTÍCULO 11º) Los artesanos, tanto residentes como invitados y visitantes, deberán
----- guardar las debidas normas de buen trato entre ellos y para con los
turistas y paseantes en general, entendiéndose que se evitarán todo tipo de disputa que
implique violencia tanto verbal como física. Queda explícitamente prohibida la ingestión de
bebidas alcohólicas durante su permanencia en la exhibición o venta.-----

ARTÍCULO 12º) Será obligación de los artesanos preservar el orden, la higiene y prolij-
----- dad de sus lugares.-----

ARTÍCULO 13º) Cualquier violación a lo establecido en la presente Ordenanza, facultará
----- a la Municipalidad a retirar el puesto de venta autorizado y registrado,
pudiendo recurrir al efecto, al auxilio de la fuerza pública.-----

ARTÍCULO 14º) ESTABLÉCESE que la **Secretaría de Desarrollo Local** será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, designando una autoridad, la cual tendrá una dirección de correo electrónico para emitir y recibir todo tipo de comunicación al respecto y quien además deberá realizar las inspecciones los fines de semana. Dicha área trabajará en forma conjunta con la Comisiones y/o Artesanos que los mismos designen a tal efecto.

ARTÍCULO 15º) La Secretaría de Desarrollo Local asignará los puestos construidos en el paseo de los artesanos, a quienes se hallan registrados, hasta el día de la fecha. Los artesanos deberán registrarse anualmente ante la autoridad de aplicación.

REGISTRO DE ARTESANOS

ARTÍCULO 16º) La **Secretaría de Desarrollo Local** tendrá a su cargo las funciones de control y supervisión del “**REGISTRO DE ARTESANOS URBANOS**” de Ramallo en el cual se establecen tres (3) categorías a saber:

a) Artesanos Residentes.-

b) Artesanos Invitados.-

c) Artesanos Visitantes.

ARTÍCULO 17º) Se entiende por *Artesano residente*, el que tenga su taller en la ciudad y una residencia de al menos dos (2) años en la misma. La residencia será constatada a través del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y boleta de servicio a su nombre.

ARTÍCULO 18º) Se entiende por *Artesano invitado*, el que no residiendo en la ciudad ha ya recibido una invitación formal desde distintas áreas de la Municipalidad de Ramallo para participar en el **Paseo Artesanal de Ramallo**. La invitación será consensuada con los integrantes de las Comisiones de Artesanos. El criterio para realizar las invitaciones deberá contemplar el reconocimiento al trabajo del artesano invitado y la calidad de sus productos.

ARTÍCULO 19º) Se entiende por *Artesano visitante*, el que residiendo en otra localidad participe voluntariamente en el **Paseo Artesanal de Ramallo**, en forma eventual. Los *artesanos visitantes* serán admitidos hasta un cupo de diez (10) en simultáneo. La Secretaría de Desarrollo Local podrá ampliar este cupo ante el pedido por escrito de la Comisión de Artesanos, cuando por ausencia de artesanos residentes o invitados queden espacios disponibles, no pudiendo estar los mismos al aire libre.

ARTÍCULO 20º) En el REGISTRO al que alude el **ARTÍCULO 16º**, deberán constar los siguientes datos:

a) Nombre y Apellidos completos;

b) Domicilio (para la categoría de Residentes, lo hará constar a través del Documento Nacional de Identidad – D.N.I.). U otro documento que acredite su residencia en el Partido de Ramallo;

c) Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad o Pasaporte (éste último para artesanos extranjeros);

d) Número de teléfono y dirección de correo electrónico, si los tuviera;

e) Tipo de Artesanía que realiza y técnica empleada;

f) Sólo para el caso de los *Artesanos Residentes*: la Autoridad de Aplicación y un fiscal designado por las Comisiones de Artesanos, podrá proceder a la visita del lugar de elaboración en el taller de las artesanías que se desea ofrecer;

g) Sólo para el caso de los *Artesanos Invitados y Visitantes*: Constancia de fiscalización del stand (paño) emitida por la Autoridad de Aplicación y un fiscal designado por las Comisiones de Artesanos.

ARTÍCULO 21º) Una vez cumplimentado el Registro de los Artesanos Urbanos de acuer-

----- do al Artículo 15º, la Municipalidad de Ramallo extenderá los siguientes documentos, que cada artesano deberá exhibir permanentemente en su puesto de venta:

a) En el caso de *artesanos residentes*: un Certificado de Origen Nominativo.-

b) En el caso de *artesanos invitados y visitantes*: un Permiso de Permanencia.-----

ARTÍCULO 22º) El *Certificado de Origen Nominativo* tendrá una duración de dos (2) años, ----- debiendo renovarse en forma inmediata una vez vencido este plazo. Para efectuar la renovación deberá actualizarse la información contenida en el Registro de Artesanos Urbanos, en particular lo establecido en el inciso f).-----

ARTÍCULO 23º) El *Permiso de Permanencia* podrá tener una duración de hasta tres (3) ----- meses en el caso de los artesanos invitados, no pudiendo renovarse en forma consecutiva y de entre un (1) día y una (1) semana, en el caso de los artesanos visitantes, pudiendo renovarse en forma consecutiva, dependiendo de la demanda de espacios.-----

HABILITACIONES Y REGLAMENTACIÓN:

ARTÍCULO 24º) Los artesanos que posean certificado de habilitación para exhibir y ven- ----- der en el paseo de los artesanos en el complejo Viva el Río, deberán concurrir a la Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Ramallo a los efectos de su habilitación y una vez concluida la obra revista por el municipio en los puestos, el pago del canon correspondiente, y retiro de la constancia de su inscripción, enunciado en el Artículo 15º.-----

ARTÍCULO 25º) ESTABLÉCENSE los siguientes cánones de acuerdo a las categorías ----- previstas, según el **Registro de Artesanos Urbanos**:

a) Artesanos invitados y visitantes:

Temporada Alta (diciembre, enero, febrero, marzo, semana santa y julio)

Semanal: **\$ 80,00.-**

Diario: **\$ 35,00.-**

Temporada Baja.

Semanal: **\$ 40,00.-**

Diario: **\$ 25,00.-**

b) Artesanos residentes:

Temporada Alta. (diciembre, enero, febrero, marzo, Abril y julio).

Mensual: **\$35,00.-**

Temporada Baja.

Mensual: **\$ 20,00.**

El presente Artículo tendrá vigencia hasta diciembre de 2009, inclusive. A partir del 01/01/10 este canon regirá por lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva-----

ARTÍCULO 26º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará en el termino de 90 ----- días de sancionada la presente el funcionamiento interno del **Paseo de los Artesanos**, previa consulta con todos los artesanos del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 27º) DÉSE amplia difusión del presente texto por medio de las dependencias ----- específicas pertenecientes al Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 28º) Derógase el Artículo 1º - inc. c de la Ordenanza 1809/00 el que quedará ----- redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º)** Créase en todo el ámbito y jurisdicción del Partido de Ramallo, el **MERCADO COMUNITARIO DE ARTES Y SERVICIOS**; espacio económico-legal regido por la presente Ordenanza, que tendrá por objeto:

a) La difusión y comercialización de los productos y/o artículos obtenidos, producidos, fabricados o fraccionados en el Partido de Ramallo.

b) La comercialización de productos y/o artículos de la canasta familiar de origen alimenticio, ropa, calzado y artículos de bazar producidos en el Distrito de Ramallo".---

ARTÍCULO 29º) Todo producto gastronómico comercializado en el Paseo de los Artesanos, deberá presentar Habilitación Bromatológica Municipal, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ordenanza N° 3067/06.-----

ARTÍCULO 30º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-----